



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 5 de Diciembre de 2018

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 7480/18

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2518/2018 =

ARTÍCULO 1^o: Convalídese el Convenio Marco para la Recolección de Medicamentos Vencidos suscripto entrega Municipalidad de Bolívar y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cuál se permite el trabajo en forma conjunta entre las partes firmantes para la creación y puesta en marcha de un programa para la disposición final de los fármacos una vez superada la fecha de vencimiento, que expresa: -----

CONVENIO MARCO "RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS"

Entre el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Filial Bolívar**, representado en este acto por el **Sr. Farmacéutico Blas Gagliardi**, con domicilio legal en la calle Av. Tres de Febrero N° 501 de la Ciudad de Bolívar, en adelante "EL COLEGIO", y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE Bolívar**, representada por el **Señor Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio Pisano**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de esta Ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO", en su conjunto denominados "LAS PARTES", teniendo en consideración:

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad, por una parte del Estado y por otra de todos y cada uno de los habitantes. Que la participación de los ciudadanos genera el desarrollo de sentimientos de pertenencia que permiten situaciones de crisis y de cambio, como lo es la preservación del ambiente.

Que los fármacos, una vez superada la fecha de vencimiento, pierden eficacia y pueden desarrollar un perfil de reacción diferente y adversa en el organismo si son ingeridos, produciendo toxicidad y/o actividad biológica. Asimismo una disposición final inadecuada de los mismos en el drenaje doméstico, basureros a cielo abierto, quema y/o incorporación al mercado informal e ilegal, produce un riesgo verificable para la salud y para el ambiente.

Que el accionar frente a esta problemática deberá ser ejercido desde las oficinas de farmacias, debido a que esta función se encuentra dentro de las Incumbencias que le son propias, conforme Resolución N° 566/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que producto de la situación descrita, resulta menester sensibilizar, concientizar e informar a los consumidores de los peligros que derivan de una inacción manifiesta frente a un problema en franco crecimiento. En consecuencia, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden, "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco destinado a la creación del Programa denominado "RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS", en adelante "PROGRAMA", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Trabajar en forma conjunta para la creación y puesta en marcha de un programa para la disposición final de medicamentos vencidos

SEGUNDO: "LAS PARTES" aportarán la infraestructura necesaria mencionadas en las cláusulas tercera y cuarta, disponiendo esfuerzos coordinados y de abordaje interdisciplinario a fin de alcanzar los objetivos descriptos.....

TERCERO: "EL COLEGIO" toma a su cargo la confección de los carteles identificatorios respecto de las farmacias y los folletos que se entregarán a los potenciales clientes de las mismas. Asimismo se compromete a realizar un registro para contabilizar los medicamentos recibidos y la elaboración de un informe mensual a fin de obtener datos necesarios para establecer patrones

CUARTO: "EL MUNICIPIO" se compromete a disponer los espacios radiales, televisivos y virtuales; afiches y cartelera en la vía pública tendiente a dar publicidad al "PROGRAMA". Asimismo pone a disposición de "EL COLEGIO" el personal de Salud Pública a efectos de coordinar, las tareas de



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

difusión, participación y concientización correspondiente para el correcto funcionamiento del Programa. Por último, brindará a las farmacias adheridas los cestos que se utilizarán para disponer temporalmente los medicamentos vencidos.....

QUINTO: El servicio de recolección se realizará en las farmacias una vez al mes por parte de la firma "Hábitat Ecológico", empresa habilitada para recolectar y transportar residuos peligrosos y patogénicos dentro de la Provincia de Buenos Aires, siendo responsabilidad de "El COLEGIO" cubrir los costos del mismo.....

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del mismo, siendo renovable automáticamente por igual periodo si "LAS PARTES" no manifiestan fehacientemente su voluntad contraria.

SÉPTIMO; Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación. Esta extinción no enervará las acciones pendientes del programa que no fueren expresamente rescindidos por los signatarios del presente

OCTAVO: Ante cualquier conflicto respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.....

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bolívar a los 01 días del mes de Junio de 2018.-

ARTÍCULO 2^o: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

FIRMADO


CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD


JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*